

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 000680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **MARIA MERCEDES PEÑA CASTILLO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.205, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**, constituido mediante el acuerdo consorcial No. S344/2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1.) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación Directa teniendo en cuenta la capacidad del contratista para dar continuidad al servicio, y la mejor relación costo beneficio para la Compañía y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 numeral catorce del manual de contratación de Positiva que establece:

Artículo 19.- Invitación Directa, “para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía en los siguientes contratos, la compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

14. “Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o servicio o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo - beneficio para la compañía.”

- 2.) Que el Vicepresidente Técnico, solicitó la presente contratación avalando con ello la justificación hecha de la misma, por el Gerente Medico en el documento de estudios previos en el que se manifiesta lo siguiente:

“Positiva Compañía de Seguros S.A., es una Entidad Aseguradora, organizada como Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, integrante del sector financiero cuyo objeto social es el Aseguramiento de las personas en los ramos de Vida Individual, Riesgos Profesionales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Rentas Vitalicias, Conmutaciones Pensionales, Salud y Desempleo.

Positiva, contratará los servicios técnicos y especializados de asesoría y acompañamiento en Medicina Laboral para soportar nuestra actividad como Administradora de Riegos Laborales, en lo relacionado con establecer el origen de los accidentes de trabajo o enfermedad laboral y muerte de presunto origen laboral de acuerdo a lo señalado en La ley 1562 de julio 11 de 2012, resolver sobre la calificación de pérdida de capacidad laboral, manejo y seguimiento ante Juntas de Calificación de Invalidez y lo relacionado con el análisis

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 0680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL

técnico especializado de los siniestros avisados a la Compañía.

El objetivo que se pretende desarrollar contempla la prestación de servicios técnicos y especializados de asesoría y acompañamiento en Medicina Laboral para los asegurados de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. a nivel nacional

Para ello requiere un proveedor de servicios especializado que garantice la ejecución de las actividades, y que reúna las condiciones que señala el artículo 5to. Decreto 2463 de 2001, el Artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Parágrafo 2o del Artículo 16 de la Ley 1562 de 2012.

Para tal efecto la Compañía ha definido una política o línea de acción para la realización de las actividades especializadas en Medicina Laboral, la cual incluyen:

DEFINICION: Se consideran actividades especializadas de medicina laboral, las relacionadas con la determinación de origen de siniestros, calificación de pérdida de capacidad laboral, remisión y ponencia ante juntas de calificación, objeción de dictámenes de junta, comités de siniestros, conformación de equipos interdisciplinarios y todas las relacionadas con el análisis técnico especializados de los siniestros avisados a **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS.**

MODELO DE ATENCION: POSITIVA dentro del ciclo de atención del siniestro mantiene control sobre todas y cada una de las actividades de Medicina Laboral a través de su Sistema de Información oficial SIARP, por tanto toda actividad definida como de Medicina Laboral: determinación de origen, dictamen de pérdida de capacidad laboral, dictámenes de juntas de calificación, para ser válidas para la Compañía deben quedar registradas oportunamente en el sistema de información SIARP, y notificadas a través de sus respectivos reportes.

Esta premisa permite realizar actividades de medicina laboral manteniendo el control desde Casa Matriz garantizando la conformación y ajuste de las respectivas reservas. La evaluación de los siniestros presentados a POSITIVA se realizará preferencialmente desde el ámbito documental, permitiendo para los casos que así el profesional lo considere, la evaluación directa del paciente objeto de análisis.

La Compañía, para la realización de actividades de Medicina Laboral ha decidido diferenciar las actividades para el logro de los siguientes objetivos:

- Determinación oportuna del origen de todos los presuntos Accidentes de Trabajo avisados a POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.
- Determinación oportuna del origen de todas las presuntas Enfermedades Laborales avisadas a la Compañía.
- Determinación oportuna de la Pérdida de Capacidad Laboral de los siniestros avisados a la Aseguradora.
- Evaluación, análisis y acción ante todos los dictámenes de Juntas de Calificación.

ANTECEDENTES:

Cuando inicia operaciones **POSITIVA Compañía de Seguros** (antes Previsora Vida) en septiembre de 2008, el objetivo primordial era mantener a las empresas en ese momento afiliadas al Seguro Social ARP y a Previsora Vida, la operación de la compañía, para el cumplimiento de los objetivos definidos en septiembre de 2008, fue presentada a la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No 00068 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

Delegatura de Riesgos de la Superintendencia Financiera señalando la posibilidad de ejecutar las actividades de medicina laboral, en específico determinación de origen y autorización de prestaciones asistenciales de manera centralizada soportada en una plataforma tecnológica robusta y suficiente para garantizar este modelo operativo.

Las cifras de accidentalidad reportada en todo el país y el número de servicios médicos solicitados evidentemente sobrepasaron la capacidad operativa de este modelo. En agosto de 2009 la compañía decide tercerizar el proceso con la contratación del Consorcio Compensar-CODESS, aplicando un modelo de operación con presencia de profesionales médicos especializados y enfermeras en todas las sucursales del país, excepto las de menor siniestralidad, denominadas en el manual de Siniestros como de tipo C.

*A partir de este Modelo Operativo, en la actualidad, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** dispone de un servicio de asesoría y acompañamiento en el proceso de medicina laboral, incluyendo actividades como determinación de origen de accidentes de trabajo, determinación de origen de enfermedades profesionales, determinación de origen de accidentes de trabajo mortales, establecimiento de la pérdida de capacidad laboral, revisión pensional, defensa institucional y argumentación en las juntas de calificación, atención personalizada especializada a las empresas afiliadas por un equipo médico interdisciplinario, y ejecución del proceso de rehabilitación integral.*

Con el soporte del proveedor contratado (Consortio Compensar-CODESS) se cumplieron de manera efectivas las metas planteadas en el plan estratégico de la compañía y en el cuadro de mando integral (balanced score card) corporativo y de la vicepresidencia técnica, de manera tal que la meta de calificar el 100% de los accidentes de trabajo avisados a la compañía se cumplió en términos de oportunidad y calidad. De igual forma el proceso ha mantenido durante la vigencia del contrato un continuo mejoramiento, favoreciendo la innovación y desarrollando un modelo cada día más seguro y controlado, adicionalmente con la participación del proveedor y sus asesores especialistas se ha fomentado la automatización de tareas operativas y se ha favorecido el desarrollo de la iniciativa estratégica corporativa: POSITIVA CUIDA.

El desempeño adecuado del proveedor ha sido registrado en las diferentes actas de interventoría del contrato, permitiendo el cumplimiento de los objetivos definidos cuando se diseñó la operación de la compañía. Durante la vigencia del contrato con el Consorcio COMPENSAR-CODESS la calificación del proveedor por parte de los interventores ha sido excelente en las características del proveedor de: oportunidad, calidad, atención a inquietudes, reclamos y sugerencias, infraestructura, cumplimiento de la propuesta, metodología, servicio postventa, y entrega de resultados.

Es evidente con la anterior descripción que la operación de los procesos de medicina laboral de la compañía ha evolucionado desde el diseño de una contingencia al momento de constituirse POSITIVA Compañía de Seguros S.A. en septiembre de 2008, hacia una operación que expresa la propuesta de valor actual de la compañía: solución a las necesidades de los clientes, oportunidad y sencillez en los momentos de verdad, asesoría técnica especializada, calidez en el servicio, comunicación clara, concreta y veraz, información en tiempo real. El Consorcio COMPENSAR-CODESS ha respondido de manera adecuada las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No 000680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL

exigencias y desarrollo de POSITIVA Compañía de Seguros S.A. dando cumplimiento a las exigencias contractuales.

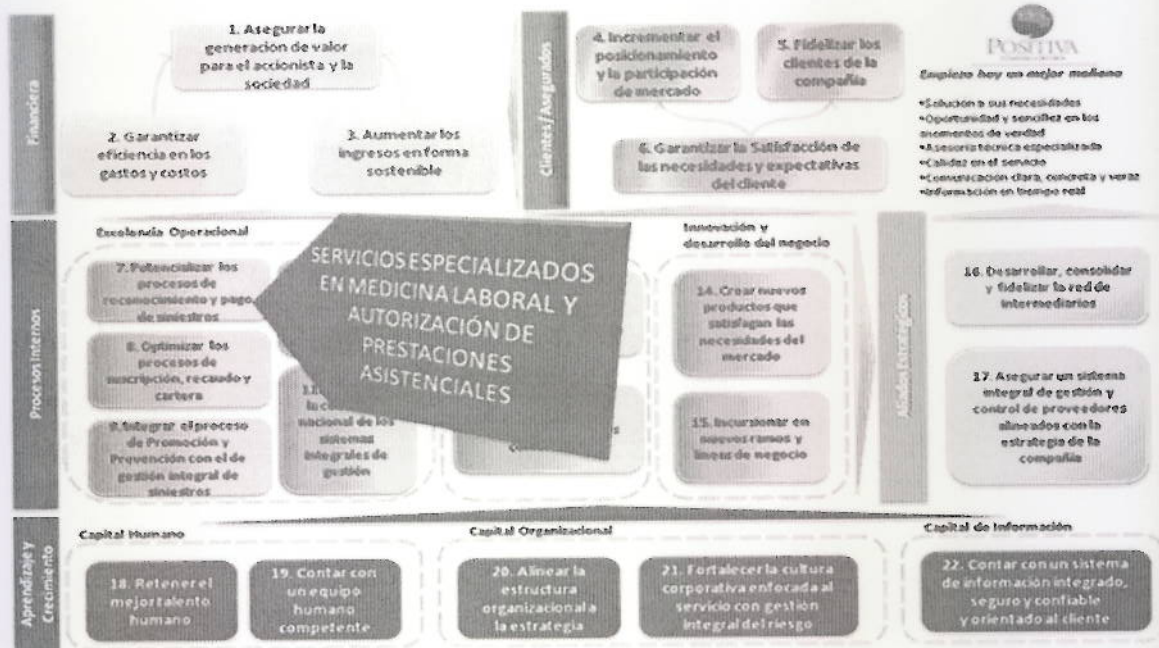
Es necesario entonces, evaluar la posibilidad de dar continuidad al modelo operativo de los procesos de medicina laboral de la compañía permitiendo su ajuste y dinamismo ante las exigencias del actual plan estratégico de POSITIVA Compañía de Seguros S.A. al mismo tiempo que evaluar los posibles riesgos de interrumpir o dar continuidad a este proceso.

...

Tres años después con la nueva estrategia definida para **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y con el reto de incrementar la producción y la premisa de diferenciar el servicio al cliente y fidelizar aún más los usuarios, se hace necesario actualizar el modelo de atención al cliente, permitiendo a la compañía, a través de un servicio especializado de gestión integral del siniestro, el cumplimiento efectivo a los objetivos planteados en su agenda estratégica 2011 - 2014.

POSITIVA Compañía de Seguros S.A. ha definido para la vigencia 2011 – 2014 en su plan estratégico dos objetivos fundamentales: Aumentar los ingresos en forma sostenible y Garantizar la Satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente. Para el cumplimiento de estos objetivos ha decidido implementar la contratación de un **PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL Y AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES ASISTENCIALES**

El servicio de **MEDICINA LABORAL Y AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES ASISTENCIALES**, se considera factor clave de éxito para la denominada "excelencia operacional" del Mapa Estratégico de la Compañía:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 000680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

La excelencia operacional, señala tres objetivos estratégicos:

1. *Optimizar los procesos de suscripción recaudo y cartera.*
2. *Potencializar los procesos de reconocimiento y pago de siniestros.*
3. *Garantizar una eficiente gestión financiera y de riesgo.*

El servicio especializado de medicina laboral y autorización de prestaciones asistenciales debe permitir el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio definidos por la compañía, y un proceso de medicina laboral seguro y controlado que permita interactuar con los clientes de forma eficiente y diferenciar la operación de la compañía como una ventaja competitiva para la fidelización de los clientes y el incremento de los ingresos en forma sostenible. La potencialización de los procesos de reconocimiento y pago de siniestros depende de la eficiencia y efectividad de los procesos de medicina laboral, exigiendo excelencia en la oportunidad de dictámenes y en la calidad de los mismos.

Son objetivos específicos de la presente contratación:

1. *Para los siniestros reportados a la compañía, determinar, de acuerdo al procedimiento establecido y en el Sistema de Información de la Compañía, el origen del evento como profesional o común, y en los casos pertinentes objetar por cobertura.*
2. *Para los siniestros reportados a la compañía, determinar, de acuerdo al procedimiento establecido por la Compañía y en el Sistema de Información de la Compañía, la pérdida de capacidad laboral de los siniestros evaluados.*
3. *Notificar a través de los canales establecidos por la Compañía y en los formatos definidos para tal fin los dictámenes de origen y pérdida de capacidad laboral.*
4. *Analizar y conceptuar sobre los dictámenes que en origen se le presenten a la Compañía por parte de las diferentes Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Pensiones u otras Administradoras de Planes de Beneficios en Salud, y de estar en concordancia con el dictamen consignarlo en el Sistema de Información de la Compañía y notificarlo al siniestrado e interesados y en caso de discrepancia con el dictamen realizar la respectiva ponencia para en forma oportuna, de acuerdo a los plazos establecidos por la ley presentar el caso en la Junta de Calificación pertinente.*
5. *En los puntos de atención que defina la compañía asesorar y definir en el sistema de información de la compañía con los parámetros y políticas definidas en el manual de Siniestros de la Compañía el otorgamiento de prestaciones asistenciales.*
6. *En los casos que requiera la compañía, y así lo designe expresamente la Gerencia Médica, representar y defender los intereses de POSITIVA en las Juntas de Calificación de Invalidez.*
7. *En los casos que requiera la compañía dentro de estos servicios especializados de medicina laboral, el estudio requerido para siniestros ocurridos de los otros ramos de POSITIVA.*
8. *Apoyar la gestión oportuna de las Peticiones, Quejas y Reclamos presentadas por los clientes para que los responsables del proceso de la Gerencia Médica de Positiva proporcionen una respuesta y solución efectiva al usuario. "*

3.) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA fue evaluada en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, evaluación que evidenció que la misma cumple con los criterios de selección definidos, y demás requisitos exigidos al CONTRATISTA, luego se acredita la capacidad, especialidad y conocimiento

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 000680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

requerida para la ejecución del objeto contractual, así como la Mejor Relación Costo Beneficio.

- 4.) **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5.) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a la prestación de servicios Profesionales Especializados en Medicina Laboral y Autorización de prestaciones asistenciales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en el documento de Estudios Previos, la Oferta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual y asegurar la oportuna, eficaz y eficiente prestación de este, así como la calidad y los niveles de servicio definidos.
2. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
6. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Emplear personal responsable, idóneo y que posea el suficiente profesionalismo, técnica, práctica y conocimiento.
2. Cumplir estrictamente con los servicios asignados a la gestión del Consorcio a través del personal Idóneo y calificado según los términos de la propuesta.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No 00000000000000000000 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

3. Realizar plan de trabajo, cronograma de actividades y reuniones de seguimiento y revisión que den cuenta de la evolución del proceso, los cuales deben evidenciar una secuencia lógica de los pasos necesarios que se deben llevar a cabo para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
4. Atender las indicaciones, observaciones y solicitudes emitidas por el Supervisor del contrato en referencia a la ejecución del mismo. Corregir las fallas y reemplazar los productos solicitados que no se encuentren acorde con lo solicitado, dentro del plazo razonable y acordado.
5. Mantener informado al Supervisor del contrato y asegurar que él se entere de cualquier novedad, suceso o anomalía tanto verbal como por escrito.
6. Usar correctamente la imagen corporativa de Positiva Compañía de Seguros S.A. de acuerdo con lo establecido en el manual de marca que para ello se definió por la Compañía.
7. Ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas según los requisitos técnicos definidos y asumir la entrega de los informes, previa revisión y autorización del Supervisor del Contrato.
8. Entregar informes de gestión y avance con periodicidad mensual o los que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
9. Asistir a los comités que con objeto del desarrollo del contrato se llegasen a convocar por la entidad contratante o por la supervisión del contrato.
10. Disponer un archivo organizado con los soportes de las entregas y permitir la revisión y verificación de los mismos a quien haga las veces de la supervisión según los tiempos y periodicidad de revisión concertados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Participar en forma activa, responsable y cumplida en el proceso de implementación que obligue el presente contrato.
4. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es **Indeterminado** pero determinable de acuerdo a la ejecución de las actividades; el valor que resulte mensualmente, se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de los servicios, soportada con el informe de ejecución de actividades presentado en los formatos definidos por la compañía, descontando el valor de las glosas que haya lugar y con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No 81401608 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL

La fuente de financiación para la ejecución del proyecto será la Reserva de Siniestros Ocurredos Avisado- SOA, de Positiva Compañía de Seguros S.A.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Agosto de 2013, previo perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato serán las instalaciones del Contratista a nivel nacional, en caso de requerirse, POSITIVA podrá solicitar el desarrollo de actividades en las instalaciones propias.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Medico de POSITIVA compañía de Seguros S.A..

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El objeto del presente contrato se enmarca en la gestión de siniestros del ramo de Riesgos Profesionales, por ello, presupuestalmente se afectara la Reserva de Siniestros Ocurredos Avisados de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No 8.008.688 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARÁGRAFO QUINTO: para efecto de la constitución de la garantía se tomara como referencia la suma de: **OCHO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.074.226.172,00)**.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 0734 de 2012).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
Nº 00680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato a través de comunicaciones escritas, verbales, materiales, presentaciones, conversaciones, reuniones, y en general de cualquier manera, serán mantenidos en forma confidencial y reservada, y se permite su manipulación sólo en cumplimiento de los fines del mismo.. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

Si con objeto del desarrollo del contrato y utilizando los recursos para ello dispuestos, el proveedor que preste el servicio llegase a generar un producto, éste será de propiedad exclusiva de Positiva.

Ante la eventualidad de desarrollar herramientas tecnológicas (software) o cualquier producto o servicio innovador a partir del mejoramiento continuo de los procesos de **POSITIVA**, estos serán de propiedad exclusiva de la Compañía y se acatará la normatividad vigente en relación a los derechos patrimoniales y derechos morales de estas herramientas, productos o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todos los aspectos aplicables de la circular externa 052 del 25 de Octubre de 2007 de la Superintendencia Financiera de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

Colombia, haciendo énfasis en lo que aplique de forma específica a las características de la presente contratación. Igualmente a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
Nº 00680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL**

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actué el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
Nº 000680 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR – CODESS SALUD OCUPACIONAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.


CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **03 SEP 2012**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

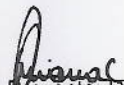
EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente


MARIA MERCEDES PEÑA CASTILLO

Representante Legal


Proyecto: Diana Carolina Suarez
Reviso: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey 